



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

Neiva, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN  
**DEMANDADO:** CARLOS MAURICIO SALAZAR ROJAS  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2021-00815-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 621 Y 671 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem,

En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN identificada con Nit. No. 830.509.988-9** en contra **CARLOS MAURICIO SALAZAR ROJAS identificado con C.C. No. 7.725.907**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

**Cuotas en Mora – Pagaré No. C-011967**

1. Por la suma de **SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$70.267 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 04 que venció el 30 de enero de 2014; más la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$85.298 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de enero de 2014 y hasta el 30 de enero de 2014 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$20.127 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 04, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de febrero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **NOVENTA MIL OCHOSCIENTOS OCHENTRA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$90.884 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 13 que venció el 30 de octubre de 2014; más la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$69.343 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de octubre de 2014 y hasta el 30 de octubre de 2014 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.465 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

la cuota No. 13, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$93.520 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 14 que venció el 30 de noviembre de 2014; más la suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$67.303 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **CATORCE MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.869 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 14, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de diciembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$96.232 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 15 que venció el 30 de diciembre de 2014; más la suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$65.205 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de diciembre de 2014 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.255 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 15, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de enero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$99.023 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 16 que venció el 30 de enero de 2015; más la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$63.045 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de enero de 2015 y hasta el 30 de enero de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$13.624 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 16, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de febrero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **CIENTO UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$101.894 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 17 que venció el 30 de febrero de 2015; más la suma de **SESENTA MIL OCHOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$60.823 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de febrero de 2015 y



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

hasta el 30 de febrero de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **DOCE MIL NOVESICENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.975 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 17, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **CIENTO CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$104.849 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 18 que venció el 30 de marzo de 2015; más la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.536 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de marzo de 2015 y hasta el 30 de marzo de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$12.306 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 18, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de abril de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$107.890 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 19 que venció el 30 de abril de 2015; más la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$56.183 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de abril de 2015 y hasta el 30 de abril de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$11.619 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 19, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de mayo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$111.019 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 20 que venció el 30 de mayo de 2015; más la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53.762 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de mayo de 2015 y hasta el 30 de mayo de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **DIEZ MIL NOVECENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$10.911 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 20, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$114.238 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
***Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)***

de la cuota No. 21 que venció el 30 de junio de 2015; más la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$51.270 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de junio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.183 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 21, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$117.551 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 22 que venció el 30 de julio de 2015; más la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (48.707 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de julio de 2015 y hasta el 30 de julio de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.434 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 22, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL NOVESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$120.960 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 23 que venció el 30 de agosto de 2015; más la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (46.069 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de agosto de 2015 y hasta el 30 de agosto de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.663 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 23, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$124.468 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 24 que venció el 30 de septiembre de 2015; más la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (43.354 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **SIETE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.870 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 24, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
***Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)***

---

14. Por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$128.077 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 25 que venció el 30 de octubre de 2015; más la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (40.561 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de octubre de 2015 y hasta el 30 de octubre de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.053 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 25, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de noviembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$131.792 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 26 que venció el 30 de noviembre de 2015; más la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (37.687 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de noviembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.213 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 26, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de diciembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$135.614 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 27 que venció el 30 de diciembre de 2015; más la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (34.729 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de diciembre de 2015 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.349 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 27, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de enero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$139.546 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 28 que venció el 30 de enero de 2016; más la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (31.685 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de enero de 2016 y hasta el 30 de enero de 2016 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA**



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**PESOS M/CTE (\$4.460 M/Cte)** por concepto de aval; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 28, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$170.462 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 35 que venció el 30 de agosto de 2016; más la suma de **SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (7.762 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de agosto de 2016 y hasta el 30 de agosto de 2016 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 35, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de septiembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$170.462 M/Cte.)**, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 36 que venció el 30 de septiembre de 2016; más la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (3.936 M/Cte)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de septiembre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016 a la tasa pactada por las partes; más la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.800 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado de la cuota No. 36, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del 01 de octubre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre la condena en costas y agencias en derecho, el Despacho hará su pronunciamiento en la etapa procesal respectiva.

**TERCERO.- ORDENAR** a la parte demandada el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazo que correrán simultáneamente, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO.- DISPONER** la notificación de este interlocutorio a la parte demandada conforme lo preceptúa el artículo 290 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada **DAYANA FERNANDA SIERRA CASTELBLANCO** identificada con C.C. No. 1.022.378.148 y T.P. No. 300.751 expedida por el C.S. de la J, como apoderado de la parte actora; en los términos del poder conferido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2021**, en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **063**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA